



1700-45

AUTO No. 151
SANTA MARTA, ENERO 26 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN MEDIANTE EXCAVACIÓN MECÁNICA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN – EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 182 DE 2021.

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad contenidas en la Ley 99 de 1993 y las propias de su cargo,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 9875 del 25 de octubre de 2021, la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, a través de su representante legal el señor gobernador, CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para la realización de las obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación mediante excavación mecánica y construcción de obras de protección – en el corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, en el marco del decreto de calamidad pública No. 182 de 2021. Adjunto a su solicitud, aporta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante.

Que el solicitante, a través del radicado No. 0491 del 21 de enero de 2022, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa; por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. **5945** y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.



1700-45

AUTO No. 151
SANTA MARTA, ENERO 26 DE 2022

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "*Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que mediante acuerdo No. 22 del 30 de noviembre de 2021, expedido por el Consejo Directivo de CORPAMAG, se designó como *Director Ad Hoc* al funcionario ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ, Subdirector de Gestión Ambiental, para que conozca, tramite y resuelva la actuación administrativa iniciada por la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, toda vez que el Director General, CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS GUERRA se declaró impedido de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 10 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce elevada por la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, identificada con NIT 800.103.920-6, a través de su representante legal, el señor gobernador, **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**, para la realización de las obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación mediante excavación mecánica y construcción de obras de protección – en el corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, en el marco del decreto de calamidad pública No. 182 de 2021, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente No. **5945**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5945 a la ingeniera **ANGÉLICA RODRÍGUEZ**, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

**AUTO No. 151
SANTA MARTA, ENERO 26 DE 2022**

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, a través de su representante legal, el señor gobernador, **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director Ad Hoc

Proyectó: Adriana Jiménez L. *Ad.*
Revisó: Ana de los Ríos *Maricruz Ferrer*

Expediente No. 5945

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO